

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS36/2

28 de mayo de 1996

(96-2010)

Original: inglés

PAKISTÁN - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 20 de mayo de 1996, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente del Pakistán y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD .

Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, con arreglo al procedimiento establecido en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), manifiestan el deseo de que se les asocie a las consultas que solicitaron los Estados Unidos, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, conjuntamente con el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, mediante comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 6 de mayo de 1996 (WT/DS36/1 e IP/D/2), en relación con la inexistencia en el Pakistán de protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura y de un sistema por el cual se concedan derechos exclusivos de comercialización de dichos productos.

La industria farmacéutica y agroquímica europea tiene un interés importante de exportación en el mercado del Pakistán. En este momento es difícil evaluar con precisión ese interés dado que el Pakistán no prevé ni la protección mediante patente ni los sistemas relativos a la presentación de solicitudes de patentes y a la comercialización mencionados *supra*.